

Los Derechos Humanos también aportan a la Reconstrucción de la pedagogía y la educación popular

— Carlos Mario Gómez J.¹ —

NO TODO LO QUE BRILLA ES ORO

Recientemente ha vuelto a aparecer el debate sobre los criterios de verdad o verificación en la pedagogía. Quienes bajo la pregunta sobre qué significa actuar y hablar pedagógicamente, han promovido los postulados de la pedagogía sistemática (FLOREZ 89), dejan manifiesto algunos criterios o categorías para diferenciar unas teorías pedagógicas de aquellas que no lo son; éstos van desde las definiciones de hombre y sociedad hasta detallar los métodos de enseñanza y aprendizaje.

Así mismo otros autores expresan que no todo es educación popular (OSORIO 93) o que “no todos los aprendizajes son en sentido estricto educativos” (TORRES 93) y no me refiero a la posición crítica que sobre la escuela formal se ha hecho, sino en el contexto general de la educación que incluye además a las prácticas educativas populares.

Sería pues muy difícil de todas maneras poder, hoy en día, contar con unas categorías internacionalmente aceptadas para determinar el rumbo de la pedagogía, mucho menos si aceptamos que ésta se mueve en el campo de las ciencias sociales y humanas, no de las naturales. Habría que mirar entonces, comparativamente, las posiciones sociales existentes y sus consecuencias (POPPER 71) y de tal manera continuar aportando a los procesos de reconstrucción pedagógica -o pedagogías reconstructivas- (ECHEVERRY 93, MOCKUS y Otros 94) y de la educación popular latinoamericana (MEJIA 93).

Lo cierto es que no todo lo que tenga el sello de pedagogía o de educación significa que así lo sea² o dicho de otro modo, cuando afirmamos la existencia de prácticas pedagógicas y otras que son antipedagógicas, estamos insinuando que no todas aquellas acciones intensionadas conducen a la formación humana.

En este contexto, aún no es pertinente hablar de pedagogía en, para o sobre los derechos humanos puesto que el debate sigue cruzado por la enseñabilidad de los mismos y por las realidades que se viven en éstos. Si bien el camino respecto de lo pedagógico en la educación popular y en la educación en derechos humanos ya ha comenzado (Cfr. ROMERO 91), no sería adecuado en estos afanes volver a reducir la pedagogía en la enseñanza (ZULUAGA 83, VASCO 90) y alejarse de las teorías internalistas de la misma (ECHEVERRY 93). Sería preferible hablar, de una didáctica de los derechos humanos.

SOBRE LA RE-CONSTRUCCION

Es cierto que aún nos falta una mayor claridad conceptual en cuanto a lo pedagógico y que esto se refleja necesariamente en nuestras prácticas; que la pedagogía no es solo un saber o una disciplina, sino que además es un hacer que puede desarrollarse a través de prácticas -pedagógicas- institucionalizadas o no. Pero, así mismo, es un hecho que ésta -la pedagogía- no es exclusivamente de los expertos, sino también del interés general, del escenario de lo público; hecho este que hace más palpable en aquellos momentos de crisis sociales. “En resumen, aunque tenga sus especialistas, la pedagogía es asunto de todos” (MOCKUS 94).

De todas maneras la responsabilidad de avanzar en ese discurso recae preferencialmente en los educadores -incluido los populares y en las instituciones que desarrollan prácticas pedagógicas. Tal discurso -educativo o pedagógico- es el que le otorga identidad al educador, así como el sociológico es al sociólogo o psicológico al psicólogo. Estos esfuerzos implican, entre otras cosas, potencializar la investigación educativa³ en nuestras organizaciones y reconocer la existencia de una fuente de teorías y prácticas importantes, tanto en la educación popular (BAMBOZZI 93), como en lo que habitualmente se ha denominado: la escuela formal (CENDALES y POSADA 93).

Margarita Palacio, citada por Vildoso, hace un importante reconocimiento de la necesidad de aceptar al interior de la reflexión pedagógica un legado histórico con el cual la educación popular debe reconciliarse o, al menos, conocerse: “revisar y analizar, dice, diferentes corrientes, poner en discusión los aportes de representantes de la pedagogía universal, con la expectativa fundada de encontrar puntos divergentes -así como otros convergentes con la EP-”. Se trata de re-encontrarse con la historicidad del saber pedagógico y ponerlo a dialogar con las diversas prácticas y reflexiones existentes en nuestro medio⁴.

Generalmente, en la educación popular, la investigación educativa, valorando los importantes aportes de Freire y otros, ha estado ausente del debate pedagógico; ésta ha aparecido fundamentalmente como una metodología de la enseñanza o del aprendizaje (la investigación-acción) y en tal caso nadie negaría que la educación popular en derechos humanos se halla aún en un período empírico que requiere desarrollar procesos más sistemáticos y de investigación educativa y pedagógica.

Aun los pedagogos clásicos, que defendieron a capa y espada los procesos educativos basados en la experiencia y por la experiencia, como es el caso de J. Dewey, señalaron la importancia de los procesos de investigación en éstos. “No bastan las técnicas, no basta la experiencia, se requieren los conceptos y un campo propio de la educación... las exigencias de efectividad basadas en el instrumentalismo, no es más que la imposibilidad de transformar una práctica en objetivo de conocimiento”. (ZULUAGA 94)

Si bien la educación para la paz y sobre los derechos humanos han venido ganando nuevamente un mayor nivel de aceptación pública como posibilidad para mala formación de una civilidad ética, ciudadana y democrática, así como para la promoción, la difusión y prevención de la violencia y las violaciones a los derechos humanos y que estos principios y valores contenidos en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos⁵ y presentes, a su vez, en el pensamiento de muchos pedagogos; todavía hoy siguen alejados -los DH y la pedagogía- en las diversas búsquedas de instituciones educativas y organizaciones de derechos humanos que se dedican a ello.

La existencia de esta mayor conciencia pública, así como el número de organizaciones e instituciones educativas dedicadas a ello, pero también importantes esfuerzos que realizan maestros del sector formal y educadores populares con experiencias y desarrollos teóricos sobre educación y sobre derechos humanos, supone para los estudiosos de la pedagogía aceptar que en los derechos humanos existen nuevos conceptos y nuevas prácticas educativas que, al igual como ha ocurrido con la psicología, la sociología, otras ciencias macro y el psicoanálisis han cruzado el, desarrollo del pensamiento pedagógico y de diversas prácticas educativas institucionalizadas. Del mismo modo existe también, en los centros de educación popular o no formales, la necesidad de volver a recrear una práctica y un discurso educativo y en él, la reflexión pedagógica debe cobrar una mayor presencia (GOMEZ 94).

Hoy en día la escuela -formal- debe aceptar los procesos de socialización que se dan extra-escolarmente, así como la

necesidad reclamada de lo pedagógico en la educación popular; situación esta que también debe ocurrir en el ámbito de la educación en derechos humanos o de la educación popular, sino en un nivel de interrelaciones tal, que para desarrollarse deberá contar con el aporte de todos ellos y siempre abierto al diálogo con otros actores del hecho educativo y de los derechos humanos en general.

Por ello afirmo que los principios y valores contenidos en diversas declaraciones de derechos humanos no han estado ausentes en el pensamiento y en las acciones desarrolladas por los diversos pedagogos -más adelante presentaré suscitadamente algunos ejemplos de ello-, y que las búsquedas en este campo nos permitirán una mejor y mayor producción conceptual, favoreciendo, en gran medida, la (re)construcción de un pensamiento pedagógico propio y un reconocimiento mayor de la educación en el conjunto de la sociedad y de las organizaciones sociales que, en muchos casos, la han instrumentalizado, al igual que el Estado, para llevar a cabo sus objetivos.

Una situación como ésta nos colocaría en mejores posibilidades para re-definir el centro de nuestras prácticas y reflexiones pedagógicas; nos encaminaría en una nueva etapa de formación a los educadores populares y además nos facilitaría el intento por lograr articulaciones entre las modalidades de educación formal, informal y no formal; las proyecciones de la educación popular y los diversos géneros relegados en los procesos sociales (mujeres, negritudes, pueblos indígenas, niños y jóvenes, ecologistas, etc.) o contribuir en la construcción de nuevos modelos.

PRINCIPIOS COMUNES A LA EDUCACION Y A LOS DERECHOS HUMANOS

Tal vez si lográramos develar mayores niveles de relación entre los fines educativos y los derechos humanos, podríamos avanzar mucho más allá de las presentaciones jurídico-políticas en las cuales se ha centrado, en gran medida, nuestra actividad educativa en este campo.

Es en este contexto que pretendo, o al menos hago el intento, de mostrar la existencia de algunos conceptos comunes a la de los derechos humanos y a la pedagogía que, aun cuando se hayan desarrollado, en apariencia, de una manera independiente, pueden darnos una idea de sus aportes en los actuales momentos de reconstrucciones o re-fundamentos.

Podríamos señalar que la formación, la universalidad, la integralidad, el dinamismo (de las pedagogías activas), la libertad, el desarrollo, la autonomía, el carácter público y vivencial son principios comunes a los derechos humanos y a la pedagogía (Montessori) de los cuales, por el momento, mencionaré algunas ideas respecto de los dos primeros.

En este caso me referiré fundamentalmente a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por tratarse del instrumento que, quizás, sea el que mayor consenso mundial ha logrado. De hecho habría una especie de reduccionismo, por no recoger otras visiones o dimensiones del asunto (filosófica, política, ética, etc.) del cual creo que es un trabajo importante por hacerse, pero que, en buena hora, ya ha comenzado en nuestro país⁶.

1. LA FORMACION

No es difícil encontrar en la cultura pedagógica un lugar importante asignado al concepto de formación, tanto es así que algunos autores la ven como un criterio de validación pedagógica (FLOREZ 94), como un concepto que permite la comunicación y el intercambio entre corrientes pedagógicas (ECHEVERRY 93) o como “un proceso de reconstrucción, de organización” en la idea de J. Dewey que, como aclara más auténticos en el discurso pedagógico, que ha logrado, al menos en apariencia, desarrollarse independiente de otros saberes (la filosofía, la ética, la psicología).

Este concepto de formación no se encuentra muy lejano de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos que, en el ámbito relacionado con la educación, manifiesta que ésta “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana...” (Art. 26.2) y no en pocas ocasiones se han realizado esfuerzos para desarrollar este propósito⁷. Cabe anotar que si bien, en este bien, en este caso se expresa de una manera jurídica, a su interior subyacen debates y concepciones sobre el tipo de humanidad y sociedad que se quieren, tal como ocurre en la pedagogía.

2. LA UNIVERSALIDAD

Los fenómenos sobre todo de carácter urbanos nos están colocando ante la necesidad de personalizar más los procesos locales con un enfoque mucho más universal. Se trata de responder a las demandas particulares de los micro-procesos que se desarrollan en las ciudades, con una visión universal -menos parroquiana-, en tanto lograr transformaciones de mayor alcance y cobertura en las políticas referidas a sus problemáticas y en las necesidades globales existentes. Estos procesos locales con sus singularidades específicas, en un espacio urbano cada vez más enorme, diluido y complejo, con sus dramas psico-sociales y económicos muy concretos, demandan de nuestro trabajo un esfuerzo importante por atender sus realidades psíquicas, históricas, sociales y culturales nuevas.

Así, aparece la necesidad de formar con una visión universal para la actuación local. Este principio de universalidad, que también se desarrolla en los derechos humanos es compartido por la pedagogía desde su historia. Comenio en su *Didáctica Magna* le dedica un capítulo a este principio (“La Enseñanza en la Escuelas debe ser Universal”. Cap. X) y en él no sólo se refirió al método apropiado, sino a sus más altas aspiraciones. “Las escuelas, decía Comenio, eran TALLERES DE LA HUMANIDAD, laborando para que los hombres se hagan verdaderamente HOMBRES. Escuelas, agrega más adelante, en las que se enseñe todo a todos y totalmente” (el subrayado es mío). Aun cuando esta aspiración de Comenio no ha podido verse hasta ahora, queda el mérito de crearnos la necesidad de mirar la universalidad como un principio fundamental para la pedagogía.

La amplitud que denota el término de universal, no solo refleja la esperanza de la Organización de Naciones Unidas por contar con un carta de principios comunes “por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse” (Preámbulo de la Declaración Universal), sino también la posibilidad de contar con un lugar donde se nos reconozca a todos como sujetos “libres e iguales en dignidad y derechos” (Art.1)

Sin embargo, y muy a pesar de que “los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre (Preámbulo, la realidad es que estos principios de fe se han visto conculcados a través de toda su historia y más que la afirmación sobre la existencia de dicha universalidad, ésta ha sido más una aspiración en la cual muchas mujeres y hombres han luchado y siguen haciéndolo por lograr lo que la misma declaración define como “un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Es así como la idea de universalidad de los derechos humanos aparece intimamente ligada a la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles y políticos individuales -o de primera generación- con los derechos económicos, sociales, culturales -de segunda generación- y ambientales -de tercera generación- colectivos.

El fin de la guerra fría precipitó el realineamiento de los países del Norte. La reducción de las tensiones Este-Oeste logró que se hicieran evidentes los fuertes desequilibrios Norte-Sur y se exacerbaban las extensivas desigualdades económicas, políticas, sociales y militares; por tanto los derechos contenidos en lo que conocemos hoy como “los derechos de los pueblos” o de segunda generación, se presentan como una constitución indivisible de los derechos civiles y políticos individuales.

Además, en este contexto de mercado e internacionalización de las economías, el poder que se ha gestado desde allí está determinando el curso de los procedimientos legislativos y de justicia, en donde el mantenimiento del orden institucional tiene prioridad sobre el reconocimiento de los derechos humanos de las personas (tanto los civiles y políticos, como los económicos, sociales, culturales y ecológicos).

Estos derechos se ven afectados en nuestros países por un nuevo estilo de relaciones exteriores entre los gobiernos, en el cual se destacan las transferencias de seguridad, cultura, comunicaciones y asistencia para el desarrollo. Estas transferencias, que en muchos casos han afectado la vigencia de los derechos humanos -como la ayuda para combatir el narcotráfico- o la asistencia al desarrollo para favorecer fuertes inversiones extranjeras con grandes desigualdades en la re-distribución de los ingresos y de los beneficios, han colocado la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y ecológicos en grave riesgo. Situación similar corren los derechos civiles y políticos, en el marco de lo que hoy se conoce como “la penalización de la protesta social” (contra estas medidas de “modernización económica”) o “la justicia sin rostro”, etc.

Surge, entonces, la necesidad de mirar la universalidad, la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos de primera, segunda y tercera generación con otros campos importantes para el desarrollo del país: el crecimiento económico y social, la democracia, la paz y, desde luego, la educación.

En la historia de la pedagogía se han construido múltiples modelos educativos que han tratado de responder a las necesidades y deseos de las diversas sociedades -muchos lo han

logrado-. En ellos se ha buscado favorecer el desarrollo integral de los individuos y sus comunidades, humanizar al hombre -sacarlo de la "animalidad" o civilizar sus conflictos-reconocer la condición del Otro, educar para la vida, etc, propósitos éstos que son compartidos en las diversas concepciones de derechos humanos, que hacen parte y están consignadas en la legislación internacional sobre los mismos.

BIBLIOGRAFIA

- ARTOLA, Miguel. "Los Derechos del Hombre". Alianza Editorial, Madrid, 1986.
- BAMBOZZI, Enrique. "Teoría y Praxis en Paulo Freire". Avance investigativo. Rev. Interamericana de Desarrollo Educativo, LA EDUCACION, N°116. Ed. Departamento de Asuntos Educativos de la OEA. Washington, 1993.
- CENDALES, Lola y POSADA, Jorge. "La Cuestión Pedagógica en la Educación Popular". Rev. La Piragua N°7, CEAAL, Santiago. 1993.
- COMENIO, Juan Amós. "Didáctica Magna". Ed. Porrúa. México, 1.971. Escrita originalmente en checo entre 1.627 y 1.630.
- DEWEY, John. "Democracia y Educación". Ed. Losada, Buenos Aires. Séptima edición, 1971.
- ECHEVERRY, S.,J. ALBERTO. "El Lugar de la Pedagogía dentro de las Ciencias de la Educación". En Objeto y Método de la Pedagogía. Ed. Universidad de Antioquía, Medellín. 1993.
- ENCUENTRO DE LA REGION ANDINA - de la Red de Educación Popular-. MEMORIAS. CEAAL, Santafé de Bogotá. 1994.
- FLOREZ O., Rafael. "Pedagogía y Verdad". Ed. Secretaria de Educación y Cultura, Medellín. 1989.
- "Hacia una Pedagogía del Conocimiento". Ed. MCGRAW-HILL. Santafé de Bogotá, 1994.
- GOMEZ J., Carlos M. Los Derechos Humanos son un Consenso en las Ciencias Pedagógicas. Rev. Paz y Derechos Humanos, Red Latinoamericana de Educación en Derechos Humanos, N°6. CEAAL, Lima. 1993.
- "Educación en Derechos Humanos y Democracia. ¿Realidad o Utopía?. Instituto Popular de Capacitación (IPC), Medellín. 1994.
- MARCUSE H., POPPER K. y HORKHEIMER M. "A la Búsqueda del Sentido". Ed. Sigueme, Salamanca. 1976.
- MEJIA, Marco R. "Fundamentos para una nueva agenda Latinoamericana". Rev. La Piragua N°7, CEAAL, Santiago. 1993.
- MOCKUS, Antanás y Otros. "Las Fronteras de la Escuela". Ed. Sociedad Colombiana de Pedagogía, Santafé de Bogotá, 1994.
- MONTESSORI, María. "El Método Montessori y la Educación". Ideas Pedagógicas del Siglo XX. Ed. Losada. Buenos Aires, 1961.
- OSORIO, Jorge. "¿Qué Pedagogía Crítica?". Nota editorial. Rev. Latinoamericana de Educación y Política". La Piragua N°7, CEAAL, Santiago. 1993.
- ROMERO, Amanda. "Una Experiencia de Educación en Derechos Humanos. Teoría y Práctica de los Derechos Humanos en Colombia". Bogotá, 1991. Mimeo.

- TORRES, C., Alfonso. "La educación popular y lo pedagógico. Evolución reciente y actuales búsquedas". Rev. La Piragua N°7, CEAAL, Santiago. 1993.
- VASCO, Carlos E. "Algunas Reflexiones sobre la Pedagogía y la Didáctica". En Pedagogía Discurso y Poder. Ed. CORPRODIC, Bogotá, 1990.
- VILDOSO, Carmen. "Para Procesar la Ruptura". Memorias, Encuentro de la Región Andina, Bogotá. 1994.
- ZULUAGA, Olga L. "Notas para una Reflexión Epistemológica sobre la Enseñanza". Rev. de la Asociación de Profesionales de la Educación (APE), N°19. Ed. Universidad de Antioquía, 1983.
- "La Pedagogía de John Dewey". Rev. Educación y Pedagogía. Ed. Universidad de Antioquía, Medellín, primer semestre 1994.

Notas

- 1 Educador sobre Derechos Humanos en el Instituto Popular de Capacitación, IPC, Medellín. Posición fijada en el Encuentro Nacional de EDH, Bogotá, Abril de 1994.
- 2 A pesar de los persistentes llamados a lo pedagógico en la educación popular, resulta paradójico que la pasada reunión de la Región Andina identificara como niveles importantes para su refundamentación sólo dos: "lo político y lo económico". (Cfr. Memorias del encuentro).
- 3 Ya no sólo desde la mirada económica o política, sino pedagógica.
- 4 Un esfuerzo importante en este campo se ha desarrollado en la Red de Educación en Derechos Humanos en Medellín con las tertulias sobre educación y pedagogía en el tema desde 1992 y en la Red Temática de Educación Popular -en la misma ciudad- con el campo del currículo.
- 5 El 10 de diciembre de 1948, la Organización de Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos "como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirados constantemente en ellos, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades..." (Preámbulo).
- 6 Este es el caso de algunas reflexiones presentadas en los diversos debates del Encuentro Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la escuela del CINEP sobre el mismo tema, entre otras importantes experiencias.
- 7 La Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Convención Internacional de los Derechos de los Niños (nov.20 de 1989) ratificado por Colombia de acuerdo con la Ley de 1991, entre otros.